RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 518 -2012-ANA-ALA.CHRL

Lima, 02 AGO. 2012

VISTO:

El Decreto Supremo Nº 018-2010-AG de fecha 31.12.10, mediante el cual se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2011, y el Memorándum Múltiple Nº 1750-2011-ANA-DARH/VEA de fecha 21.06.11, mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, da a conocer que se ha procedido a emitir los recibos para la cobranza de la retribución económica por el uso de agua subterránea del año 2011; y,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - VºBº Ingº Erwin Ronald Guerrero San Martin - ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA-CH.RL.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, y la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, disponen, en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ALA-CH.RL. - Abg. Shirley Ochoa Martinez - AREA LEGAL

Que, mediante Decreto Supremo Nº 018-2010-AG, se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2011, así mismo con Resolución Jefatural Nº 52-2011-ANA, se establecen disposiciones para regular la forma y plazos en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2011; y la FE DE ERRATAS publicada el 07 de enero de 2011;

De conformidad con el Artículo 40º inciso 40.4 literal f del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", que establece como función de las Administraciones Locales de Agua el supervisar el cumplimiento del pago de la retribución económica por el uso del agua, así como, el Artículo 2 inciso 2.2 de la Resolución Jefatural Nº 52-2011-ANA, que establece que los pagos que se realicen por concepto de las retribuciones económicas por el uso del agua subterránea se realizarán en forma anual, según los volúmenes de agua utilizados en el 2010; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338 y la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural Nº 132-2012-ANA, por el cual se encargó las funciones del Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que el usuario "NESTLÉ PERÚ S.R.L." cancele el **Recibo Nº 2011006983** por el importe de **S/. 1,356.74**, de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines industriales correspondiente al año 2011, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, equivalente a **252,651 m3**, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al código 0298, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El usuario referido en el Artículo precedente deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, un escrito adjuntando dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación, y dos (02) copias del Recibo cancelado, ante la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín (Oficina de Trámite Documentario), sito en el Jr. Húsares de Junín Nº 1293 - Distrito de Jesús María, quién remitirá una de las copias a la Autoridad Nacional del Agua, para el respectivo control y descargo.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ALA-CH.R.L
Abg. Shirley Ochoa Martínez
AREA LEGAL

ARTÍCULO TERCERO.- La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º inciso 4.1 de la Resolución Jefatural Nº 052-2011-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Administración Local de Agua CH.R.L.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN

Ingº Erwin Ronald Guerrero San Martín
Administrador (e) Local de Agua

ERGSM/ MSL.

Cc: DARH - ANA
ARCHIVO